



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE
DEL CAUCA**

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: Se avoca conocimiento y se apertura investigación disciplinaria contra el doctor **JUAN FERNANDO GOMEZ CHAVEZ**.

RAD. No. 76-001-11-02-0000-2020-00429-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que, el presente proceso fue repartido el 12 de marzo de 2020, correspondiéndole al H. Magistrado LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante constancia del 01 de julio de 2020, se establece expresamente que, los términos se encontraron suspendidos por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, y con ocasión de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020; el 01 de julio de 2020, el H. Magistrado LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, se declara impedido de conocer el presente proceso disciplinario, de manera que, de conformidad con el artículo 64 del Estatú Disciplinario del Abogado, se pasa el proceso al Magistrado siguiente en turno para que se pronuncie al respecto; seguidamente, mediante oficio No. 2199, de fecha 08 de octubre de 2020, se pasa el expediente al H. Magistrado LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO, a fin de que se continúe con el trámite; el 28 de octubre de 2020, el H. Magistrado LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO, resuelve declarar fundado el impedimento manifestado por el Dr. LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, y se devuelve el expediente al despacho de origen para lo pertinente; posteriormente, obra constancia secretarial de fecha 05 de febrero de 2021, de la disposición administrativa adoptada en Sala Plena del 22 de enero de 2021, concerniente al impulso de los procesos que se encuentran en secretaría; obrante a oficio No. 0791 de fecha 19 de abril de 2021, se dispone remitir el presente proceso disciplinario a la H. Magistrada INES LORENA VARELA CHAMORRO; posteriormente el 02 de febrero de 2022, mediante Auto que ordena la remisión de una investigación disciplinaria, la mencionada Magistrada, titular del despacho 04 de esta H. Comisión, remite la presente investigación disciplinaria al despacho del H. Magistrado LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO, por ser de su competencia; finalmente mediante oficio No. 01126 del 25 de marzo de 2022, dando cumplimiento a la orden impartida la Secretaría remite el presente proceso disciplinario para su respectivo conocimiento al despacho 03 de esta H. Comisión. **Sírvase proveer:**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide por el suscrito Magistrado la procedencia de iniciar proceso disciplinario contra el doctor **JUAN FERNANDO GOMEZ CHAVEZ**, por la presunta trasgresión al estatuto deontológico del abogado, en virtud de la compulsas de copias elevadas por la extinta SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actual COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

ACTUACIÓN PROCESAL.

Se acreditó de la calidad del doctor **JUAN FERNANDO GOMEZ CHAVEZ**, titular de la cedula de ciudadanía Nro. **14888564**, e inscrito en la Dirección del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. **72894** del C.S.J, **vigente** para la fecha de este proveído.

COMPETENCIA

Esta Corporación es competente para conocer en primera instancia de los procesos que se adelanten en contra de los Abogados que en ejercicio de su profesión incurran en faltas disciplinarias descritas en la Ley 1123 de 2.007, de conformidad con lo establecido en el párrafo transitorio No. 1 del artículo 257 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2.015, que en sus incisos 2° y 4° señala de manera concreta: “(...) *Una vez posesionados, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial asumirá los procesos disciplinarios de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura (...)*”. (...) *Las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura serán transformadas en Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial*”

Acreditado como está la calidad del disciplinable:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR FORMAL APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el doctor **JUAN FERNANDO GOMEZ CHAVEZ**.

SEGUNDO: Citar para audiencia de pruebas y calificación provisional - art. 105 Ley 1123 de 2007 -, el día **VEINTESIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE**, misma que se llevara a cabo de manera virtual, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión al COVID19.

Se advierte al investigado el respeto que ha de merecer la garantía constitucional que les asiste de ejercer su derecho de defensa, tanto como el no auto incriminarse; no obstante, se le entera que, en caso de confesar y aceptar la comisión de la falta imputada, se dará aplicación al artículo 45, numeral 1°, literal b de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley 1123, citando a los intervinientes procesales a través del medio más eficaz a la dirección informada o a las anotadas en el Registro Nacional de Abogados; teniendo en cuenta además el Decreto Nacional 806 de 2020 al igual que en los Acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. En caso de que por ninguno de los medios antes citados no se cuente con la comparecencia del disciplinable en cauca, se ordena fijar Edicto emplazatorio por el término de tres (3) días.

CUARTO: Notifíquese al representante del Ministerio Público correspondiente.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firmado electrónicamente)

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

Firmado

Por:

Luis

Hernando

Castillo

Restrepo

Magistrado

Comisión

Seccional

De 003

Disciplina

Judicial

Cali - Valle

Del Cauca

Este

documento

fue generado

con firma

electrónica y

cuenta con

plena validez

jurídica,

conforme a lo

dispuesto en

la Ley 527/99

y el decreto

reglamentario

2364/12

Código de
verificación:

ac44296ff9e

70efc686271

9be03f5f8cd

d400a1d0be

6f342f9315a

ee260edb05

Documento
generado en

08/04/2022

02:01:30 PM

**Descargue
el archivo y
valide éste
documento
electrónico
en la
siguiente**

URL:

<https://proce>

[sojudicial.ra](https://proce)

[majudicial.g](https://proce)

[ov.co/Firma](https://proce)

Electronica